

Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección de Empresas MBA
Universidad solicitante	Universidad Católica San Antonio de Murcia
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Curso de Implantación	2008/2009

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su nueva redacción tras su modificación por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

Esta evaluación se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la web de la agencia.

Dimensión 1: La sociedad y el futuro estudiante

En la página web del título se dispone de información sobre los objetivos, estructura del plan de estudios, perfil de ingreso y egreso, competencias (no de forma específica del título sino por materias), normativa y documentación oficial del mismo. Sin embargo, no existe ninguna referencia a la justificación ni a los referentes.

Algunos apartados disponibles no tienen un acceso sencillo. Por ejemplo, las competencias y resultados del título sólo aparecen en el archivo PDF de la memoria de verificación, en el apartado de la documentación oficial del título. También, la información más relevante en cuanto a la normativa de permanencia y de reconocimiento de créditos debería aparecer resumida en la propia página web del título.

No se indican los servicios de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales (no se ha encontrado ninguna información ni a nivel general de toda la universidad, ni en lo relativo a este título).

Alguno de los apartados anteriormente mencionados se recoge de forma muy vaga, como es el caso del perfil de egreso o las salidas profesionales ("el máster prepara al alumno para el ejercicio de su profesión dentro de la empresa y en el ámbito de la Gerencia y Administración"). Y en algún caso, podrían inducir a error. Así ocurre, por ejemplo, cuando se afirma que los estudiantes que cursen el Máster, diplomados incluidos, y completen el Máster con un módulo de iniciación a la investigación de 10 ECTS pueden tener acceso al programa de doctorado. Convendría corregir esta información ya que un diplomado nunca cumpliría con los criterios de acceso al programa de doctorado (300 créditos, de los cuales al menos 60 deben ser de máster), aunque complete el máster y los 10 créditos del módulo de iniciación a la investigación. Sería recomendable especificar las condiciones de acceso al doctorado establecidas en el artículo 6 del R.D. 99/2011 de 28 de enero.

Se accede, a la normativa de permanencia y de reconocimiento de créditos, a través del apartado correspondiente de la web de la universidad, pero sería recomendable incluir un resumen de los puntos más relevantes y adaptados al nivel de máster. Por ejemplo, en la normativa de permanencia de la universidad

se concretan 6 convocatorias y una de gracia (resulta confuso puesto que parece que se aplica la normativa de los grados al máster).

Se encuentra publicada la información sobre el título a excepción del enlace al asiento en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Dimensión 2: El estudiante

La información mínima sobre las guías docentes de cada asignatura, la estructura del plan de estudios, el trabajo fin de máster (TFM), las prácticas y la extinción del título está disponible. El despliegue del título es correcto, sin embargo no se explicita el calendario de exámenes.

La universidad tiene un procedimiento de "Planificación, desarrollo de las enseñanzas y extinción del título" (PCL-05) donde se recoge la necesidad de elaborar una Guía académica de cada titulación y curso con estos contenidos mínimos y que después esta guía se publique en la web y esté accesible para los grupos de interés, pero no se observa que este procedimiento se aplique de forma rigurosa.

Dimensión 3: El funcionamiento

Se identifica la composición de las comisiones responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios, pero no se aportan las actas de las reuniones.

No se incluyen evidencias del análisis de los resultados de evaluación de la actividad docente ni de las medidas en puesta en marcha para mejorar la calidad del profesorado que imparte docencia en el título. De igual modo, no se incluyen evidencias de haberse analizado los resultados de los informes sobre la inserción laboral de los egresados del título, ni sobre la satisfacción de los egresados con la formación recibida.

No se aportan evidencias del análisis de los resultados obtenidos en los procedimientos para recabar la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.)

No se identifican los responsables del proceso de reclamaciones ni los procedimientos utilizados para procesar estas reclamaciones.

Dimensión 4: Resultados de la formación

Sólo se aportan los indicadores del curso 2010/2011 y por tanto, es imposible analizar la evolución. Por otro lado, los indicadores ofrecidos parecen contener errores en su cálculo ya que tal y como se definen, la tasa de éxito debe ser necesariamente superior a la tasa de rendimiento (lo que no ocurre en las tasas aportadas). Además, existe cierta divergencia entre los indicadores previstos en la memoria de verificación y los aportados en la página web (por ejemplo, la tasa de graduación del título prevista en la memoria era del 90% y sin embargo, la obtenida para el curso 2010/2011 es del 56,52%). A pesar de ello, no se ofrece ninguna evidencia de que ello haya sido objeto de análisis por el sistema interno de garantía de calidad (SIGC) ni que de ello se haya derivado ninguna acción de mejora.

En relación a los estudiantes de nuevo ingreso, en la información proporcionada por la UCAM para el informe de seguimiento se recoge un número mayor (30) que el previsto en la memoria verificada (25). Esta modificación, debe ser solicitada formalmente.

Madrid, a 20 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken